

145220



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

Otorgada por: LABCESTTA S.A.,

.....

A favor de:

.....

El

Parroquia:

Cuantía: US \$ 5.000,00 Avalúo:

Quito, a 26 DE OCTUBRE DEL 2011

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

R.P.R.
V.B.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LABCESTTA S.A.

**OTORGADA POR LOS SRES.
LUIS ROBERTO ERAZO ARRIETA,
EDGAR IVÁN RAMOS SEVILLA**

Y

FAUSTO MANOLO YAULEMA GARCÉS

CUANTIA: US \$ 5.000,00

DI 2 COPIAS

*******C.P.T*******

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO.....

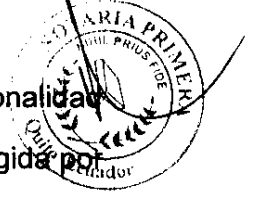
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de octubre del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO**

PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores ^①LUIS ROBERTO ERAZO ARRIETA, ^②EDGAR IVÁN RAMOS SEVILLA y ^③FAUSTO MANOLO YAULEMA GARCÉS por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y correspondientes derechos los doctores ^①Luis Roberto Erazo Arrieta, ^②Edgar Iván Ramos Sevilla y ^③Fausto Manolo Yaulema Garcés. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliadas en la ciudad de Riobamba, de paso por ésta ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir por vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Sociedad Anónima que se denominará LABCESTTA S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente: TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA: "LABCESTTA S.A.": CAPÍTULO PRIMERO NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN OBJETIVA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO: NACIONALIDAD



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



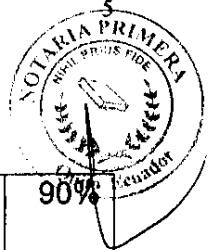
Y DENOMINACIÓN OBJETIVA: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará LABCESTTA S.A.; establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, y su sucursal se establecerá en la ciudad de Guayaquil sin perjuicio de que a futuro se pueda establecer sucursales adicionales en cualquier parte del país pero su domicilio podrá ser transferido o cambiado a otra ciudad del país por decisión de la Junta General de Accionistas, así como podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del País. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo ambiental, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Prestará también servicios de laboratorio de análisis ambiental y de alimentos, que comprende sin limitación alguna el monitoreo de parámetros ambientales, bioremediación, manejo de desechos sólidos, producción más limpia, también realizará la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos ambientales y de alimentos, así como prestará servicios de asesoría y auditoría ambiental, capacitación en Sistemas ISO y de mejoramiento continuo y capacitación en áreas técnicas, científicas y ambientales. Así mismo podrá realizar actividades de administración de programas de protección ambiental, depuración del agua y lucha contra la contaminación; actividades relacionadas con la minería y petróleos; tratamiento de aguas, tratamiento biológico de agua residual; servicio de consultoría de aguas subterráneas; también podrá prestar servicios de ensayo y análisis de las propiedades físicas y químicas de suelo; servicios de

investigación y desarrollo experimental relacionados con técnicas ambientales, desarrollo sostenible, agrícolas, fruticultura, silvicultura, ganadera, cría de animales, pesca. Propiciar alianzas para trabajos y proyectos específicos y convenios de colaboración con entidades del sector público como Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas, Municipios; desarrollar programas de capacitación y formación para la empresa pública y privada, entidades gubernamentales, ONG's, acorde a sus necesidades y especificaciones como: Sistemas Integrados de Gestión, buenas prácticas de manufactura, producción más limpia, educación ambiental, manejo de desechos, seguridad industrial; monitoreo y recuperación de cuencas hidrográficas, bosques, áreas protegidas. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o su disolución y liquidación anticipada. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.000,00), dividido en 5000 acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una, numeradas consecutivamente, del cero cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclusive. **ARTÍCULO SEIS: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social está integrado por el aporte en numerario, conforme al siguiente detalle: - - - -

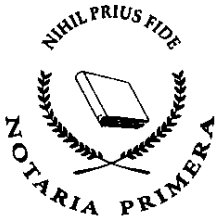
NOMBRE DE ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
----------------------	--------------	-----------------------------------	--------------------	---------------	---



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Dr. Roberto Erazo	Ecuatoriana	USD. 4.500,00	4500	USD. 4.500,0 0	90%
Dr. Iván Ramos	Ecuatoriana	USD. 250,00	250	USD. 250,00	5%
Dr. Fausto Yaulema	Ecuatoriana	USD. 250,00	250	USD. 250,00	5%
TOTAL		USD. 5.000,00	5000	USD. 5.000,0 0	100%



ARTÍCULO SIETE: DE LAS ACCIONES EN GENERAL: Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal.- Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro.- La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.- Las acciones conforme lo indica la Ley serán indivisibles y libremente negociables.- En el caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los trámites que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.

ARTÍCULO OCHO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en la Junta General de Accionistas, en el

reparto de ganancias y en el patrimonio durante la liquidación y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO**

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO

NUEVE: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías, en las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

ARTÍCULO ONCE: CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general efectuará el gerente General de la compañía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DOCE:**

De las clases de juntas, de las facultades de la Junta, de la Junta Universal, del quórum general de instalación, del quórum especial de instalación y del quórum de decisión se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRECE: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Corresponde al Presidente y al Gerente General ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía debe ser accionista de la misma, será elegido por la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del Presidente: **Uno.** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta de accionistas y suscribir con el secretario las actas respectivas. **Dos.** Vigilar la buena marcha de la compañía. **Tres.** Sustituir al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de éste dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes. **Cuatro.** Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la compañía en la suscripción de toda clase de actos y contratos que superen una cuantía de CINCUENTA MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.000). **Cinco.** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **Seis.** Ejercer y cumplir en todas las atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO QUINCE: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá ser accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá la representación legal de la Compañía. Sus obligaciones y atribuciones son: **Uno.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **Dos.** Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones. **Tres.** Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía. **Cuatro.** Convocar a las reuniones de Junta General. **Cinco.** Actuar de Secretario de las

Juntas Generales y firmar con el Presidente las actas respectivas. **Seis.** Llevar las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas de la Compañía. **Siete.** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta General. **Ocho.** Celebrar contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos. **Nueve.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **Diez.** Comparecer conjuntamente con el Presidente de la compañía en la suscripción de toda clase de actos y contratos que superen una cuantía de USD. 50.000 (cincuenta mil oo/100 dólares) de los estados unidos de Norteamérica. **Once.** Ejercer y cumplir en todas las atribuciones y deberes que le impone la Ley y este Estatuto, así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

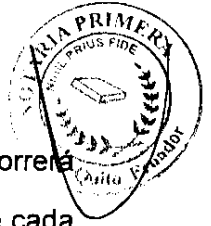
CAPÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION, LIQUIDACION Y REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA **ARTÍCULO DIECISEIS: DEL**

COMISARIO: La compañía contará con un solo comisario principal el mismo que tendrá su respectivo suplente, que pueden ser accionistas o no de la empresa, serán elegido por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Es atribución y obligación del comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. En cuanto a las facultades del comisario se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE: EJERCICIO**



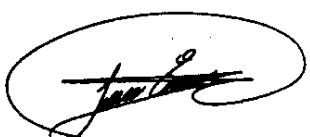
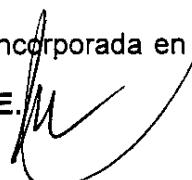
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9



ECONOMICO: La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DIECIOCHO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje no menos al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección 12a de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTE: DE LA REACTIVACION:** Cualquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma del Estatuto de la Compañía, según su especie. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Los accionistas autorizan a la Ab. Carla Luz Baldeón B, para que inicie los trámites de constitución de la Compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para dicho fin. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de la presente Escritura.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitante y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Carla Luz Baldeón Barriga con matrícula número: diecisiete – dos mil diez– quinientos

setenta y uno del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**



DR. LUIS ROBERTO ERAZO ARRIETA

CC. .No. 060169235-3



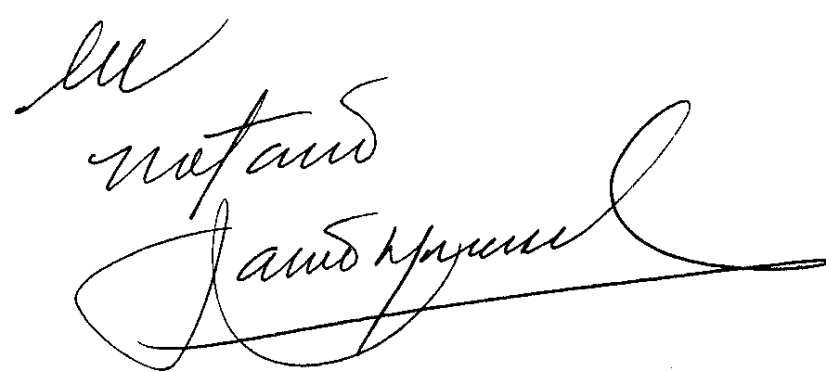
DR. EDGAR IVÁN RAMOS SEVILLA

CC. .No. 060149723-3



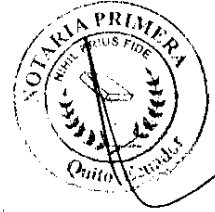
DR. FAUSTO MANOLO YAULEMA GARCÉS

CC. .No. 060140946-9





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 2011/10/18

Mediante comprobante No.-

270505340

CARLA LUZ BALDEON BARRIGA

Con Cédula de Identidad: **0602582959**

consignó en este Banco la cantidad de:

5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LABCESTA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

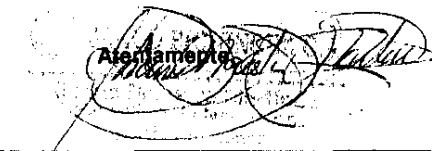
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EPRAZO ARRIETA LUIS ROBERTO ✓	0801892353	\$ 4500.00	usd
2	YAULEMA GARCES FAUSTO MANOLO ✓	0601409469	\$ 250.00	usd
3	RAMOS SEVILLA EDGAR IVAN ✓	0601497233	\$ 250.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ RUIZ WILLIAM SAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2011 10:46:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LABCESTTA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE
 CIUDADANA
 PAREJOS Y PAREJAS
 YAULEMA GARCÉS
 FAUSTO MANOLO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 CHIMBORAZO
 RIOBARRA
 LEONARDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-06-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ESTHER BETHSABE
 CASTAÑEDA



0601409489-8



INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 YAULEMA RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 GARCÉS ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 RIOBARRA
 2011-08-23
 FECHA DE EXPRACION:
 2021-09-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DR. EN ODONTOLOGIA

VOTANTE

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07-10-2017

063-0038
 NÚMERO

0601409489
 CEDULA

YAULEMA GARCÉS FAUSTO MANOLO

CHIMBORAZO

RIOBARRA

PROVINCIA

CANTON

VELARDO


ZONA

PRESIDENTALES DE LA JUNTA


[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 es copia con su original que me fue presentado
 en _____ copias una
 Quito a, 26 SET. 2017
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN RIOBAMBA
 ERAZO ARRIETA LUIS ROBERTO
 IDENTIFICACION RIOBAMBA-RIOBAMBA-RIOBAMBA
 1962
 0611 01212 W
 IDENTIFICACION RIOBAMBA
 RIOBAMBA 1962



CUANTOPTANA*****
 CARGADO PARA CÉDULA "ELISE MAYORCA"
 EREERIEP OF. EN QUINICA
 LUIS ERAZO
 LUIS ARRIETA
 RIOBAMBA 28/01/2004
 28.01.2004
 REN 0143695
 Com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0010 NÚMERO
 0601692353 CÉDULA

ERAZO ARRIETA LUIS ROBERTO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 BALDORNADO
 PARROQUIA



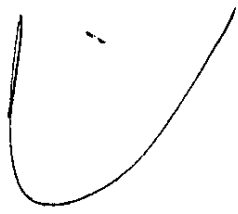
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIDADADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS






NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL

COY EE que la fotocopia que ANTECEDE esta es igual a la original que me fue presentado (ojas 00000)

Quito a, 26 SET. 2012

Jorge Machado Cavallos
 Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito

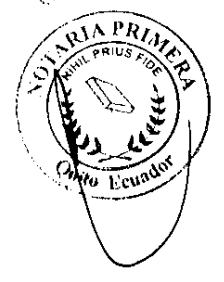




RAMOS SEVILLA EDGAR IVAN
ALABUJI
CANTON ALABUJI
PROVINCIA CHIMBORAZO
021-0011
0601497233

Edgar



RAMOS SEVILLA EDGAR IVAN
ALABUJI
CANTON ALABUJI
PROVINCIA CHIMBORAZO
021-0011
0601497233



CRE

COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

021-0011
NUMERO

0601497233
CEDULA

RAMOS SEVILLA EDGAR IVAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALABUJI
CANTON

ALABUJI
CANTON
ALABUJI
CANTON

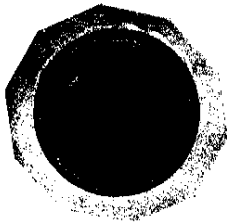


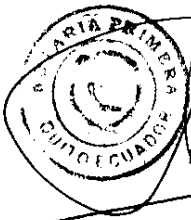
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
es conforme con su original que me fue presentado
en hojas utiles
Quito a 26 SET. 2010
Jorge Machada Cevallos
Dr. Jorge Machada Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
LABCESTTA S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Quito a veintiséis de octubre del
dos mil once.-




Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

REGISTRO ME
RIOBAMBA

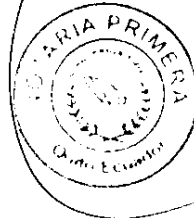
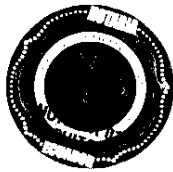
Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.DIC.A.11-481, dictada por la Intendenta de Compañías de Ambato, el veinte y dos de Diciembre del 2011, Resuelve: APROBAR la Constitución de la Compañía LABCESTTA S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía LABCESTTA S.A., en esta Notaría el veintiséis de Octubre del dos mil once.-

Quito, a treinta de Diciembre del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



MERCANTIL
RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN RIOBAMBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.9.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 97 del Repertorio.

.- Riobamba, a 5 de Enero del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA



MERCANTIL
RIOBAMBA



NUMERO DE REPERTORIO:11.925
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:10:52

Nº 186943

001 01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.DIC.A.11.481, dictada por el **Intendenta de Compañías de Ambato, DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA**, el 22 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Establecimiento de una Sucursal** de la compañía **LABCESTA S.A.**, de fojas 20.641 a 20.661, Registro Mercantil número 3.516.-

ORDEN: 11925



s. 2012

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 3616

Ambato, 22 DIC. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABCESTTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO